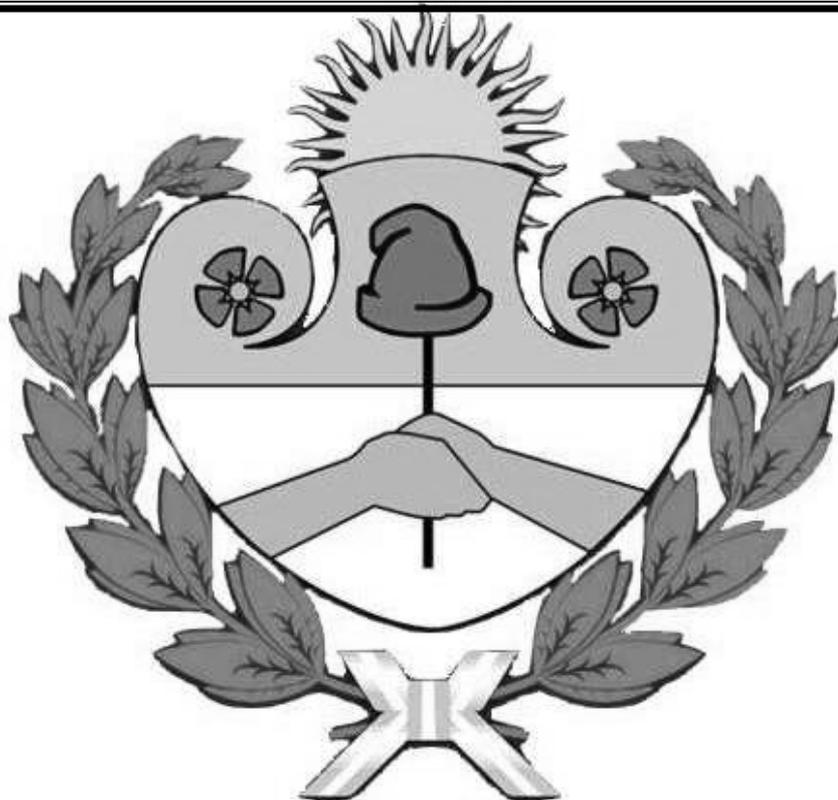


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 105 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Setiembre 19 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**BANCO DE ACCION SOCIAL****PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCIÓN N° 204-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2008.-****VISTO:**

El proyecto de Reglamento de Asistencia y Disciplina propuesto por el Departamento Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la realidad existente respecto a la pérdida progresiva de vigencia a través de la costumbre, de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 085/77, 053/79, 086/00 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de un nuevo reglamento de Asistencia y Disciplina para el personal dependiente del Banco de Acción Social;

Que la modalidad de aplicación del reglamento mencionado debe ser adaptada a las circunstancias actuales de productividad- disciplina;

Que los empleados del Banco de Acción Social están comprendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2908/72 Capítulo "Disposiciones Generales" Arts. 26 y 27.

Que lo precedentemente expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 19 de la Ley 2908/72, este Directorio se encuentra facultado a disponer en general, todas las medidas tendientes al mejor logro de los objetivos institucionales y en resguardo de los intereses del Banco, entendiéndose que resulta necesario el dictado de un Reglamento de Asistencia y Disciplina con arreglo a las modalidades existentes a la fecha.

POR ELLO:**EL DIRECTORIO
DEL BANCO DE ACCION SOCIAL****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 085/77, 053/79, 086/00 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Aprobar en todos sus términos el Reglamento de Asistencia y Disciplina para el Personal dependiente del Banco de Acción Social, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Lo no contemplado en el presente reglamento se regirá por leyes y normas vigentes.

-2- 204/08-

ARTÍCULO 4°: La vigencia del presente reglamento se computará a partir de los cinco días de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°: Encomendar al Departamento de Recursos Humanos realice la notificación con un ejemplar del nuevo Reglamento de Asistencia y Disciplina a cada empleado y funcionario de la Institución.

ARTÍCULO 6°: Regístrese. Gírese a Sindicatura para su toma de razón. Comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Enrique Horacio Nazario
Presidente

BANCO DE ACCION SOCIAL**PROVINCIA DE JUJUY****ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 204-D-08****REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y DISCIPLINA****PERSONAL COMPRENDIDO**

ARTÍCULO 1°: Todo el personal que cumple efectivas funciones en el Banco de Acción Social, sean de carácter permanente o contratado, se encuentra comprendido en las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2°: Se deja expresamente establecido que cada jefe inmediato superior es el responsable de cumplir y hacer cumplir las presentes disposiciones al personal bajo sus órdenes. La inobservancia a las medidas dispuestas en el presente reglamento dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. LLAMADO DE ATENCION.
2. APERCIBIMIENTO.
3. SUSPENSIÓN (DE 1 A 15 DIAS SIN GOCE DE HABERES).

CONTROL DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 3°: Horario de Trabajo. La jornada laboral se desarrollará a partir de horas 8:45 a 15:30, tiempo en el cual se deberá prestar efectiva prestación de servicios en la Institución.

ARTÍCULO 4°: Se deja expresamente establecido que la jornada a la que hace referencia el artículo precedente podrá ser modificada en casos particulares de acuerdo a las necesidades de servicio dentro de la Institución, debidamente fundamentada y mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: Registro de asistencia. Todo el Personal dependiente del BAS con excepción del Gerente General deberá registrar en el medio habilitado al efecto su ingreso y posterior salida, toda vez que en caso de omitir ello se considerará como AUSENCIA.

En el caso que la tarjeta magnética presente algún desperfecto, se deberá comunicar en forma inmediata al Departamento de Recursos Humanos a fin de que se disponga su verificación y/o reposición.

En los casos de olvido de tarjeta, el empleado deberá comunicar inmediatamente la novedad al Departamento Recursos Humanos a fin de que se proceda a su registración manual, siendo el horario a registrar aquel en el que se comunicó la novedad. Cuando el agente registre tres olvidos dentro del mes se considerará TARDANZA.

En caso de extravío de la tarjeta deberá comunicar dicha novedad y solicitar la entrega de una nueva siendo esta a su exclusivo cargo.

ARTÍCULO 6°: No está permitido registrar el ingreso a la Institución y retirarse de la misma sin autorización previa de su superior inmediato.

FALTA DE PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 7°: Tardanza. Se considerará tardanza una vez vencido el horario de iniciación de la jornada laboral establecido en los Artículos 3° y 4°.

ARTÍCULO 8°: Tolerancia. El empleado podrá gozar de 5 minutos de tolerancia a partir de la hora de iniciación de la jornada, hasta 4 veces por mes. En el caso de exceder los 5 minutos de tolerancia mencionados se considerará TARDANZA.

ARTÍCULO 9°: Acumulación de tardanzas mensuales. Sanciones. El agente que registre en el mes 4 tardanzas o más se hará pasible de un día de suspensión, independientemente de las que le correspondan por acumulación anual.

ARTÍCULO 10°: Acumulación de tardanzas anuales. Sanciones. El agente que acumule en el año calendario 18 o más tardanzas se hará pasible de las siguientes sanciones.

- Tardanza Nro. 18 a 22; 1 día de suspensión.

- Tardanza Nro. 23 a 27; 2 días de suspensión.

- Tardanza Nro. 28 a 32; 3 días de suspensión.

- Tardanza Nro. 33 a 37; 5 días de suspensión.

- Tardanza Nro. 38 a 42; 10 días de suspensión.

- Tardanza Nro. 43 a 48; 15 días de suspensión.

- Más de 48 tardanzas, se deberá elevar las actuaciones a fin de que se instruya el correspondiente sumario administrativo.

ARTÍCULO 11°: La sanción de suspensión se atenderá sin percepción de remuneración y sin cumplimiento de servicios.

ARTÍCULO 12°: Las sanciones mencionadas serán aplicadas directamente por el Departamento Recursos Humanos de acuerdo a sus registros.

FALTA CON AVISO

ARTÍCULO 13°: Se considerará Falta con aviso cuando el agente haya cursado comunicación de la inasistencia al Departamento Recursos Humanos dentro de los cuarenta y cinco (45) minutos de iniciada la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 14°: Este tipo de falta no podrá ser superior a un día en el mes, e implicará el descuento de un día de haberes. Las restantes serán consideradas como falta sin aviso aunque cursara la comunicación correspondiente.

FALTA SIN AVISO

ARTÍCULO 15°: Se considera que el agente incurre en una falta sin aviso cuando transcurridos los 45 minutos de iniciada la jornada laboral no se dio el correspondiente comunicado al Departamento Recursos Humanos.

ARTÍCULO 16°: Cuando el personal incurra en esta clase de faltas le corresponderá un día de descuento de haberes por el día de inasistencia y se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias cuando en el año calendario acumule las siguientes faltas:

- Falta Nro. 1, Un día de suspensión.

- Falta Nro. 2, Dos días de suspensión.

- Falta Nro. 3, Tres días de suspensión.

- Falta Nro. 4, Cuatro días de suspensión.

- Falta Nro. 5, Cinco días de suspensión.

- Falta Nro. 6, Diez días de suspensión.

- Falta Nro. 7 a 10, Quince días de suspensión.

- Falta Nro. 11 en adelante, se deberá elevar las actuaciones a fin de que se instruya el correspondiente sumario administrativo.

Las suspensiones implican lo dispuesto en el artículo 11°.

CASOS PARTICULARES

ARTÍCULO 17°: Día Femenino: El personal femenino comprendido en el Convenio Colectivo Bancario 18/75, gozará según el artículo 48 inc. F, de un día en el mes calendario con goce de haberes, sin necesidad de justificar, para lo cual deberá avisar al Departamento Recursos Humanos dentro de los 45 minutos de iniciada la jornada laboral.

ARTÍCULO 18°: Donación de Sangre: El personal que efectuó donaciones de sangre podrá justificar un día de inasistencia con goce de haberes, hasta cuatro veces en el año y con un intervalo de tres meses. Las mismas deberán ser certificadas por el servicio de hemoterapia y/o banco de sangre habilitados a tales fines, debiendo presentar el agente al día siguiente, el correspondiente Certificado extendido por el Profesional de la Institución donde se realice la donación. Ley de Sangre N° 22.990.

ARTÍCULO 19°: Permiso por razones particulares. Todo el personal que cumple funciones en el Banco de Acción Social podrá gozar de un permiso especial por RAZONES PARTICULARES. Este permiso podrá ser autorizado en (3) tres oportunidades por mes y el tiempo acumulado que resulte de sumar las horas y fracciones de ellos, no podrán exceder las tres horas. El excedente en cada uno de los periodos posteriores producirá el descuento de un día de haberes.

A los efectos de poder retirarse, el empleado debe solicitar indefectiblemente al jefe inmediato superior el permiso pertinente mediante formulario habilitado para tal fin. Una vez obtenido el permiso el empleado debe registrar la salida y el reingreso a su lugar de trabajo. El empleado que se retire del lugar de trabajo sin la autorización correspondiente se hará pasible a las sanciones disciplinarias previstas en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 20°: Permiso por razones oficiales. Todo personal del Banco de Acción Social que deba realizar tareas oficiales fuera del lugar de trabajo o trasladarse a una dependencia de la Institución, deberá tener autorización del Jefe inmediato y confeccionar el formulario correspondiente consignando como RAZONES OFICIALES. Una vez obtenido el permiso el empleado debe registrar con su tarjeta de marcación la salida y el reingreso a su lugar de trabajo.

ARTÍCULO 21°: Permisos Gremiales. El personal que se desempeñe como Delegado de alguna Entidad Gremial, previo al otorgamiento del permiso gremial deberá acreditar por escrito en el Departamento de Recursos Humanos el correspondiente reconocimiento como representante y/o delegado emanada por el Gremio al cual pertenezca, especificando el cargo y la duración. En el caso de permisos de un día o más, este deberá ser solicitado por el gremio respectivo. En caso de solicitar permiso Gremial por el lapso de horas, deberá tener autorización del Jefe inmediato superior.

La duración de los permisos deben ser acordes a lo dispuesto por el Estatuto de la Entidad Sindical correspondiente.

LICENCIAS ORDINARIAS

ARTÍCULO 22°: Todo el personal que cumple funciones en el Banco de Acción Social, deberá solicitar la licencia ordinaria completando el formulario correspondiente de acuerdo al cronograma establecido para cada periodo. El formulario debe ser presentado en el Departamento Recursos Humanos, con firma del Jefe inmediato superior, 48 horas hábiles antes del comienzo de la licencia.

ARTÍCULO 23°: Época de otorgamiento. Se concederá el goce de licencias de cada año dentro del período comprendido entre el 01 de octubre y el 30 de abril del año siguiente. La autoridad de aplicación, mediante resolución fundada, podrá autorizar la concesión de este tipo de licencias en períodos distintos a los fijados, cuando así lo requiera la necesidad de la actividad.

ARTÍCULO 24°: Fraccionamiento. La licencia ordinaria podrá ser fraccionada en 2 períodos a solicitud fundada del agente. La autoridad de aplicación se reserva el derecho de conceder o denegar este beneficio según las necesidades del servicio.

LICENCIA ESPECIAL POR TRATAMIENTO DE SALUD

ARTÍCULO 25°: Todo parte médico requerido por el agente deberá ser comunicado al Departamento Recursos Humanos dentro de los 45 minutos del horario de ingreso que en cada caso corresponda. Los agentes que cumplen funciones en Agencias del Interior, Casinos y Tragamonedas, comunicarán a sus supervisores la novedad. Posteriormente, el superior debe comunicar al Departamento Recursos Humanos. Vencido el plazo establecido precedentemente la inasistencia se considerará como FALTA SIN AVISO.

ARTÍCULO 26°: Se considerará FALTA CON AVISO a aquellos partes médicos que, por cualquier causa no fueren justificados por el servicio de Reconocimientos Médicos, habilitado para tal fin.

OTRAS LICENCIAS

ARTÍCULO 27°: Las licencias por maternidad, matrimonio, nacimientos, duelo familiar, atención de familiar enfermo, deportivas, culturales, capacitación, citación judicial se registrarán conforme con lo establecido en las Ley de Contrato de Trabajo N° 20744, y Convenio Colectivo Bancario N° 18/75 según corresponda.

DESCANSOS COMPENSATORIOS

ARTÍCULO 28°: Todo el personal que solicite Descansos Compensatorios, deberá confeccionar con 48 horas de anticipación al día solicitado el formulario destinado a tal fin con la previa autorización del jefe inmediato superior y siempre que tenga horas a compensar trabajadas en horarios extraordinarios. Solo en casos especiales se podrá autorizar un descanso compensatorio sin anticipación.

PERSONAL ADSCRIPTO, TRANSFERIDO O AFECTADO

ARTÍCULO 29°: Todo el personal que cumpla funciones fuera del BAS ya sea por adscripción, transferencia o afectación deberá presentar el instrumento legal que así lo acredite. Asimismo, mensualmente dentro de los 5 primeros días hábiles deberá presentar planilla de asistencia que acredite el efectivo cumplimiento de las tareas.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 30°: Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que los códigos y leyes especiales atribuyen a los empleados y funcionarios públicos, la violación de sus deberes hará pasible al agente de las siguientes sanciones disciplinarias correctivas:

1. LLAMADO DE ATENCIÓN
2. APERCIBIMIENTO
3. SUSPENSIÓN HASTA 15 DÍAS.

ARTÍCULO 31°: Modalidad de aplicación. Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida; la misma tendrá efecto inmediato.

ARTÍCULO 32°: Personal facultado para aplicar sanciones.

Jefe de Departamento:

- Llamado de Atención.
- Apercibimiento
- Hasta 2 (dos) días de suspensión.

Gerente General:

- Llamado de atención.
- Apercibimiento.
- Hasta 15 (quince) días de suspensión.

Directorio:

- Llamado de atención.
- Apercibimiento.
- Hasta 15 (quince) días de suspensión.

La suspensión por mayor término, Cesantía o Exoneración solo podrá ser dispuesta, previo sumario administrativo que instruya la Dirección Provincial de Personal, por la autoridad facultada para nombrar y remover.

Los responsables de una Sección o una División que tengan personal a su cargo no tendrán la facultad de aplicar sanciones pero si el deber de informar

por escrito al responsable del Departamento correspondiente la falta cometida, el nombre del agente involucrado y la sanción que considere corresponda aplicar.

En todos los casos, cuando la falta se considere grave, será objeto de análisis por parte de la Gerencia General y/o el Directorio.

ARTÍCULO 33°: Causas para aplicar sanciones disciplinarias. Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en el Artículo 30°, las siguientes:

1. Incumplimiento reiterado del horario establecido por reglamento.
2. Inasistencias injustificadas.
3. Negligencia y/o mal desempeño en el cumplimiento de sus funciones.
4. Falta de respeto a los superiores, compañeros o al público.
5. Inconducha notoria.
6. Abandono del lugar de trabajo en horas de oficina sin la autorización del jefe respectivo.
7. Las causales enunciadas precedentemente no excluyen otras que importen violación de los deberes y prohibiciones determinada por la normativa vigente en la materia y toda otra que pudiera establecerse en el futuro.

ARTÍCULO 34°: Principios Básicos de Conducta:

- Brindar trato amable y cordial a clientes internos y externos.
- Realizar las tareas con honestidad, diligencia e integridad.
- Respetar las normas de comportamiento establecidas por la organización.
- Mantener la confidencialidad respecto a los procedimientos internos de la Institución.
- Mantener una conducta de colaboración entre sectores.
- Hacer uso eficaz del tiempo en la jornada de trabajo sin interferir en la labor del personal del propio sector u otros sectores.
- Es deber del empleado usar debidamente y conservar en buen estado las máquinas, muebles, útiles y demás elementos de trabajo.
- Cada empleado es responsable de mantener la limpieza básica y el orden en su lugar de trabajo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 35°: La falta de cumplimiento de las disposiciones del Directorio y/o Gerencia General, que se dispongan mediante memorándum, será pasible de sanción.

ARTÍCULO 36°: Todo el personal deberá cumplimentar en forma anual los formularios que le sean requeridos por el Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 37°: Todas las novedades referidas al incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, se efectuarán por escrito y deberán ser agregadas al legajo personal del agente.

Dr. Enrique Horacio Nazario

Presidente- Banco de Acción Social

19/22 SEP. LIQ. N° 75745 \$ 52,70.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/08

OBRA POR CONTRATO RUTA NAC. N° 66- PROVINCIA DE JUJUY TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9- EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 SECCIÓN: CONSTRUCCION DE BICISENDA EN EL ACCESO SUR A SAN SALVADOR DE JUJUY.-

TIPO DE OBRA: Terraplén con compactación especial, sub-base de agregado pétreo y suelo, calzada de hormigón simple, banquetas enripiadas, excavación para fundaciones, alcantarillas de caños, entre otras

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.545.000,00.- al mes de Marzo de 2008.

APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 30 de Septiembre de 2008 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 30 de Agosto de 2008

PLAZO DE OBRA: Cuatro (4) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso-D.N.V.

05/08/10/12/15/17/19/22/21/26/29 SET. 01/03/06/08 OCT. LIQ. N° 75657 \$ 104,50.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dirección General de Administración

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA N° 07/08

PARA LA ADQUISICION DE BOLSONES ALIMENTARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (ABORDAJE FEDERAL).

Por el presente, se notifica que por Resolución N° 220 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la Dirección General de Administración, que la apertura de la

Licitación Pública N° 07/08 prevista para el día 18 de septiembre de 2008 a horas 10:00, se **prorroga al día 22 de septiembre a horas 11:00 en el lugar prefijado.**

INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75775 \$ 20,50.-

EJERCITO ARGENTINO
REGIMIENTO DE INFANTERIA MECANIZADO 20
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2008.

LICITACION PRIVADA Nro 10/2008

ORDEN	FIRMAS	RENGLONES
IMPORTE		
01	MERCEDES BEATRIZ DORADO, Y OTROS, Av. Moscú esq El Clavel 1 – S.S. de Jujuy	01 – 05 – 08 y 12 \$ 62.797,00
02	OSCAR MOLINA, 02-03-04-06-07-09-10 Y 11.	\$ 12.461,05
03	Av. Independencia Nro 1150 – Salta	

IMPORTA LA PRESENTE PLANILLA LA SUMA DE PESOS: SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 05/100. \$ 75.258,05

Teniente Coronel Martin Deimundo
Jefe del Regimiento de Infantería Mecanizado 20

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75743 \$ 20,50.-

EJERCITO ARGENTINO
REGIMIENTO DE INFANTERIA MECANIZADO 20
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2008.

Licitación Privada Nro 11/2008.

ORDEN: 01
FIRMAS: PEREIRA ANTONIO RAUL,
RENGLONES: 01 – 03 – 04 – 05 – 06 07 – 08 – 09 – 10 – 12 – 14 – 15 – 16 – 18 – 20 21 – 22 – 23 – 25 – 27 – 28 – 30 – 31 – 32 – 33 – 34 – 35 – 36 – 37 – 38 – 39 – 40 – 42 – 43 – 45 – 47 – 48 – 49 – 50 – 51 – 52 – 54 – 55 – 56 – 57 – 58 – 59 – 61 – 62 – 63 – 64 Y 66
IMPORTE: \$ 54.979,55
ORDEN: 02
FIRMAS: MANDLYN S.A,
RENGLONES: 02 – 11 – 24 – 26 – 44 – 53 – 60 Y 65
IMPORTE: \$ 12.461,05
ORDEN: 03
FIRMAS: PERALTA JUAN CARLOS,
RENGLONES: 13 – 17 – 19 – 29 – 41 Y 46
IMPORTE: \$ 9.263,90
IMPORTA LA PRESENTE PLANILLA LA SUMA DE PESOS: SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 45/100.- \$ 75.414,45

Teniente Coronel Martin Deimundo
Jefe del Regimiento de Infantería Mecanizado 20

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75743 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
PRORROGA

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2.008

Obra: "COLEGIO NACIONAL N° 1 - TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE - SECTOR A Y B"
Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: \$ 112.123,82.-
Plazo de Ejecución: NOVENTA (90) DIAS.
Período de Garantía: SEIS (6) MESES.-
Fecha de Apertura: 24-SEPTIEMBRE-2008 HORAS 10:00.-
Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Precio del Pliego:
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Consultas: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Arq. Guillermo D. Enrique Durand
Director General

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75770 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los dos días del mes de Septiembre del año Dos Mil Ocho, el Señor HUGO RAUL SALAZAR D.N.I. N° 8.302.982, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Flora Demetrio Solano DNI N° 16.637.615, domiciliado en calle San Martín N° 885 del Barrio San Francisco de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, la Señora FLORA DEMETRIA SOLANO D.N.I. N° 16.637.615, mayor de edad y hábil para obligarse, casada en primeras nupcias con el Sr. Hugo Raúl Salazar DNI N° 8.302.982, con domicilio en calle San Martín N° 885 del Barrio San Francisco de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, y la Señora GLADYS CRISTINA SALAZAR DNI N° 30.258.914, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle San Martín N° 885 del Barrio San Francisco de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a lo dispuesto por el Decreto- Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- PRIMERA:** Bajo la denominación "THE TOBACCO GOLD LEAF S.R.L.", queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO. **SEGUNDA:** Se fija el domicilio legal de la Sociedad en Avenida La Bandera N° 194 de ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy, sin perjuicio de que la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de la provincia, país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. **TERCERA:** El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- CUARTA:** La Sociedad tendrá por objeto: Agropecuaria: a) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y en particular aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, oleaginosos y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad que puedan ser explotados en los establecimientos agropecuarios de la sociedad, y la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, ovino, equino y aves de cualquier tipo; la forestación y reforestación de tierras, y la importación, exportación, distribución o comercialización de todo tipo de productos forestales. Que, a los fines de cumplir con el objeto social, THE TOBACCO GOLD LEAF S.R.L. esta facultada a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: b) La compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles rurales. La Sociedad estará facultada para emitir y librar pagares, letras de cambio, bonos, warrant, obligaciones y certificados de deuda de todo tipo, garantizados mediante hipoteca, prenda u otro tipo de garantía, sin límites respecto al monto y a ejecutar los mismos por medio de hipoteca, prenda u otro medio. c) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, oleaginosos y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria de los establecimientos agropecuarios de la sociedad; compra, venta y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la sociedad. d) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos o mercaderías que contengan o sean derivadas de tabaco, cereales, oleaginosos o de toda otra clase de cultivos de origen vegetal, que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria de la sociedad a adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contratos. **QUINTA:** A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad "THE TOBACCO GOLD LEAF S.R.L.", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.), dividido en CIEN (120) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue: El Sr. Hugo Raúl Salazar, suscribe CUARENTA (40) cuotas, totalizando PESOS CUATRO MIL (\$4.000.), la Sra. Flora Demetrio Solano, suscribe CUARENTA (40) cuotas, lo que totaliza PESOS CUATRO MIL (\$4.000.) y la Sra. Gladys Cristina Salazar, suscribe CUARENTA (40) cuotas, totalizando PESOS CUATRO MIL (\$4.000). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de mas de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. **SEPTIMA:** La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales. **OCTAVA:** La transmisión "mortis causa" no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- NOVENA:** La Administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida en forma conjunta e indistinta por los socios Hugo Raúl Salazar y Gladys Cristina Salazar, ambos en su carácter de Socios Gerentes de la sociedad, quienes duraran en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos de su cargo por

decisión de la asamblea de socios. **DECIMA:** Los socios gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito públicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. **DECIMO PRIMERA:** La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. **DECIMO SEGUNDA:** La Asamblea de socios sesionara validamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada socio anteriormente, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevara un libro de actas en el que se asentaran las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social. **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.- DECIMO TERCERA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables. **CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORIA. DECIMO CUARTA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado. **DECIMO QUINTA:** Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550 o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda. **CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. DECIMO SEXTA:** El día 31 de Mayo de cada año, se practicar un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificara en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en las que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. **DECIMO SEPTIMA:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal: que será del cinco (5%) por ciento hasta que alcance el veinte (20%) por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerara automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmara cada uno de los socios con su firma personal; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- DECIMO OCTAVA:** Las causas de Disolución de la Sociedad son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550.- **DECIMO NOVENA:** La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social. **VIGESIMA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. **CAPITULO NOVENO: TRAMITES DE INSCRIPCION.- VIGESIMO PRIMERA:** Se autoriza a la Dra. Lucía Valeria Hiso, D.N.I. N° 22.985.449, M.P. 1.673, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Publico de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativas o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y, según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Civil.- A continuación, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato social que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determina el domicilio societario en Avenida La Bandera N° 194 de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- ACT NOT. A-00599842- LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC- TIT. REG. N° 61- PERICO- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
19 SEP. LIQ. N° 75750 \$ 52,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Entre los señores Ernesto Rafael Abud, con domicilio en Av. Bolívar N° 1.975, 3° Piso Dpto. 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Prov. de Jujuy, de 30 años de edad, casado, de profesión Licenciado en Economía, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 26.232.767, por una parte, y por la otra **Ciro Rafael Abud Baca**, con domicilio en Pje. Juan XXIII N° 1.574 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Prov. de Jujuy, de 59 años de edad, casado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, L.E. N° 5.537.333, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA: Denominación y sede social.** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **Aluminio 25 de Mayo Sociedad de Responsabilidad Limitada**. La sociedad establece su domicilio social y legal en la Avda. 19 de Abril N° 901, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDA: Duración.** La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea, de los socios que representen la mayoría del Capital de la Sociedad. **TERCERA: Objeto.** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: compra y venta de perfiles y chapas lisas de aluminio y planta de pintura electrostática, financiación, distribución, compra y venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. **CUARTA: Medios para el cumplimiento de sus fines.** Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **QUINTA: Capital social, suscripción e integración.** El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00) que se divide en cuotas iguales de PESOS CIENTO (\$ 100,00) . Las cuotas son suscritas en las siguientes proporciones: El señor ERNESTO RAFAEL ABUD, quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00); y El señor CIRO RAFAEL ABUD BACA, dos mil quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **SEXTA: Integración.** El capital suscrito es integrado por todos los socios en bienes, según inventario suscrito por Contador Público el que forma parte del presente contrato. **SEPTIMA: Cesión de cuotas.** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el acuerdo por unanimidad del capital social. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad, desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad, también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. **OCTAVA: Compra preferente de los socios y/o sociedad.** Tanto los socios como la sociedad tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo con la cláusula séptima, y las normas siguientes. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los 10 días de notificados por la sociedad, dicha fortificación será realizada por ésta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula séptima. Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y se no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en cualquier caso, de 30 días desde que este comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercitada la preferencia. **NOVENA: Ejecución forzada de las cuotas.** En la ejecución forzada de las cuotas, se estará a lo que dispone el art. 153, párrafo 4°, de la ley de sociedades comerciales. **DECIMA: Impugnación del precio de las cuotas.** Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios o la sociedad impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad, el que resultará del valor patrimonial actualizado de la sociedad tomado en base a un balance de ejercicio más una cifra adicional a convenir en concepto de valor llave. **DECIMO PRIMERA: Administración, representación y uso de la firma social.** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, es decir, Ernesto Rafael Abud y **Ciro Rafael Abud Baca**, los que revestirán el carácter de gerentes, y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma conjunta, separada, alternada y/o indistinta de cualquiera de ellos. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. **DECIMO SEGUNDA: Remuneración.** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados, teniendo en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la ley de sociedades comerciales. **DECIMO TERCERA: Quórum, reunión.** El quórum de

constitución del Órgano Gerencial no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes. Los gerentes no pueden votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre, si existiere quórum, siendo su responsabilidad la de los gerentes presentes. Deben reunirse cuando ellos lo vean necesario. La citación la hará el presidente del Órgano Gerencial, en su defecto podrá convocarla cualquiera de los gerentes. Deberá labrarse en el libro especial, acta de deliberación del Órgano Gerencial, la que será firmada por los asistentes. **DECIMO CUARTA: Derechos, obligaciones, prohibiciones, e incompatibilidades.** Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima, siendo de aplicación en consecuencia, en lo compatible, los arts. 255 a 273 de la ley de sociedades comerciales. **DECIMO QUINTA: Responsabilidad.** Se aplica a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de la sociedad anónima, arts. 274 y 279 de la ley de sociedades comerciales. **DECIMO SEXTA: Actividades en competencia.** Los gerentes no pueden participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. **DECIMO SEPTIMA: Fallecimiento e incapacidad.** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por la persona que en Asamblea designe el Órgano Gerencial, Asamblea que deberá realizarse en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. **DECIMO OCTAVA: Incorporación de los herederos del socio.** En caso de fallecimiento de un socio los herederos de éste deberán incorporarse a la sociedad, siendo el pacto obligatorio tanto para los otros socios como para los herederos. La incorporación se hará efectiva cuando éstos acrediten su calidad, actuando en el interín, en su representación, el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas establecidas en las cláusulas séptima y octava serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los 15 días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. **DECIMO NOVENA: Asamblea de Socios.** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **VIGESIMA: Asamblea general ordinaria.** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cinco (5) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. **VIGESIMO PRIMERA: Asamblea general extraordinaria.** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirá cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 75 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen, o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **VIGESIMO SEGUNDA: Convocación.** La Asamblea se convocará mediante notas cursadas al domicilio de los socios, con 15 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En las notas de comunicaciones cursadas a los socios, se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **VIGESIMO TERCERA: Quórum para sesionar.** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **VIGESIMO CUARTA: Deliberaciones y resoluciones.** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricadas por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **VIGESIMO QUINTA: Presidencia.** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **VIGESIMO SEXTA: Votación.** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **VIGESIMO SEPTIMA: Mayoría.** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **VIGESIMO OCTAVA: Ejercicio económico financiero y distribución de ganancias.** El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse en moneda constante y presentarse los estados contables anuales regulados por los artículos 63 a 65 (balance general, estado de resultados del ejercicio, estado de evolución del patrimonio neto, esta de flujo de efectivo, notas y cuadros anexos) y cumplir con el art. 66 (memoria) de la ley de sociedades comerciales, los que serán puestos por el Órgano Gerencial a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por ellos. Esta documentación será considerada por la Asamblea de Socios. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el 5% para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el 20% del capital social; b) retribución a los gerentes; c) a reservas facultativas que resuelva constituir la Asamblea de Socios conforme a la ley; d) el

remanente lo dispondrá la Asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **VIGESIMO NOVENA: Disolución.** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales prevista en el artículo 94 de la ley de sociedades comerciales. **TRIGESIMA: Liquidación.** Disuelta la sociedad será liquidada. La liquidación estará a cargo del Órgano Gerencial, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, capítulo I, arts. 101 a 112 de la ley de sociedades comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución. Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio señor **Ciro Rafael Abud Baca**. **TRIGESIMO PRIMERA:** Por este acto los señores **Ernesto Rafael Abud** y **Ciro Rafael Abud Baca** autorizan a la **ESCRIBANA MARIA LAURA MORALES**, Matricula Profesional N° 126, Adscripta al Registro Notarial Número Treinta, con asiento en calle San Martín N° 1298 de esta ciudad, a efectuar las gestiones pertinentes con el objeto de lograr la inscripción definitiva del presente contrato en el Registro Público de Comercio pertinente, quedando investida de todas las facultades que demande el objeto de la presente autorización. En prueba de conformidad, a los dieciocho días del mes de Marzo de 2008, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Dpto. Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. Act. Notarial A00550787- ESC. BEATRIZ BETSABE GIMENEZ- ADS. REG. N° 19-S.S DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

19 SEP. LIQ. N° 75754 \$ 52,70.-

N° 174 – ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO – CESION CUOTAS SOCIALES EFECTUADA POR MONICA PATRICIA VILLEGAS Y OTROS A FAVOR DE CARMEN ROSA MAMANI – En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina a los siete días del mes de Abril del año dos mil ocho ante mi. **CESAR RICARDO FRIAS**, Escribano Publico Autorizante Titular del Registro treinta y seis de esta ciudad, comparecen por una parte don **MONICA PATRICIA VILLEGAS**, argentino, Documento Nacional de identidad 24850681 CUIT 23-24850681-4, soltera, domiciliada en calle los tulipanes ciento setenta del barrio Alto Pálpala, accidentalmente de esta ciudad; **GRACIELA NOEMÍ TOLAY**, argentina Documento Nacional de Identidad 18522965, CUIL 27-18522965-9, soltera, domiciliada en calle Álvarez Prado setecientos veintiocho departamento B de Cuyaya de esta ciudad; **GLADYS CRISTINA GALIAN**, argentina Documento Nacional de Identidad 24556279, CUIL 27-24556279-4, soltera domiciliada en lote ocho, manzana setenta y uno de las doscientas viviendas de alto comedero de esta ciudad y por la otra parte los hace doña **CARMEN ROSA MAMANI**, argentina, Documento Nacional de Identidad 22461979 CUIL 27-22461979-6, casada en primeras nupcias con **Oscar Miguel Julián**, domiciliada en avenida libertador sin numero de Yala Departamento Doctor Manuel Belgrano, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe Como que doña **Mónica Patricia Villegas**, **Graciela Noemí Tolay**, **Gladys Cristina Galian**, por este acto ceden y transfieren a favor de **Carmen Rosa Mamani**, la totalidad de las cuotas sociales, que tienen y les corresponden en la razón social **INSTITUTO NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, según el contrato privado de la institución de sociedad de fecha primero de febrero del año dos mil e inscrita en el Registro Publico de Comercio al folio 150/151, asiento 144, del libro II de SRL del Registro de Escrituras Mercantiles de esta provincia, doy fe. – En consecuencia las cedentes ceden transfieren a favor de la cesionaria las cuotas sociales que tienen y les corresponden a la fecha, sin cargo que incluye el establecimiento Instituto Nueva Esperanza S.R.L. alguno con todos los bienes que componen su patrimonio conformados por sus muebles, útiles y elementos de enseñanza que conoce y acepta la cesionaria, en cuya posesión material se encuentra, subrogándola en consecuencia en todos los derechos que tienen y les corresponden en la citada sociedad, colocándola en el mismo lugar, grado y relación que tenían antes de ahora, manifestando la adquirente que sabe, conoce y acepta el estado de la misma, sin nada que reclamar en ningún aspecto.- Los cedentes en este acto renuncian a sus cargos que desempeñaban en la sociedad, agregando que no se encuentran inhibidas para poder disponer de sus bienes y que no se les adeuda suma alguna por su gestión.- Por su parte doña **Carmen Rosa Mamani** manifiesta que nada tiene que objetar por esta cesión, agradeciendo la cesión gratuita efectuada a su favor. – Se deja constancia que faculta la cesionaria al Doctor **Jorge Marcelo Reynoso** Matricula Profesional ochocientos noventa y cuatro a celebrar los actos y tramites a los efectos de su toma de razón en el Registro Publico de Comercio. Previa lectura y ratificación firman aceptando la presente en todos sus términos, por ante mi, Escribano Publico Autorizante doy fe.- Prot. Notarila N° A00635986 ESC. **CESAR RICARDO FRIAS**-TIT. REG. 36-S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre de 2008.-

Dr. **RAMON ANTONIO SOSA**

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 SEP. LIQ. N° 75755 \$ 52,70.-

ACTA N° 8

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres en la sede social sito en Avenida Almirante Brown N° 1474 de esta ciudad siendo las veinte y treinta horas. Se da por inicio a la Asamblea citada para el día de la fecha con la totalidad de los socios presentes con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- Retiro de la socia **Gabriela Paulina Urtado**.
- Cesión de sus cuotas sociales a los restantes integrantes.
- Renuncia al cargo de gerente de la sociedad.

Que expuestos y analizados cuales fueron los motivos de su retiro de la sociedad por la Sra. Gabriela Paulina Urtado y aceptada su voluntad por parte de los restantes socios se resuelve aceptar la cesión de sus veinte cuotas sociales en forma gratuita, distribuyéndose las mismas en partes iguales entre las socias restantes quedando conformado del siguiente modo: Silvia Cristina Más 24 cuotas sociales, Gladis Cristina Galián 24 cuotas sociales, Graciela Noemí Tolay 24 cuotas sociales, Mónica Patricia Villegas 14 cuotas sociales, Carmen Rosa Mamani 14 sociales. Así mismo acto seguido se acepta su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad por parte del socio saliente Sra. Gabriela Paulina Urtado y en su reemplazo luego de un intercambio de opiniones, se dispone que la representación y administración de la sociedad y/o separada pudiendo conforme cláusula séptima del contrato constituido y ejercer los derechos allí previstos. Siendo las veintidós y quince horas y no habiendo más temas que tratar se da por concluida la Asamblea convocada para el día de la fecha firmando de conformidad la totalidad de los socios.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre de 2008.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 SEP. LIQ. N° 75755 \$ 101,70.-

ACTA N° 9

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil cinco en la sede social sito en Avenida Almirante Brown N° 1474 de esta ciudad siendo las veinte y treinta horas. Se da por inicio a la Asamblea citada para el día de la fecha con la totalidad de los socios presentes con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- a) Retiro de la Socia Silvia Cristina Más, cesión de las cuotas sociales renuncia al cargo de Directora del establecimiento educativo "Nueva Esperanza".
- b) Situación del establecimiento educativo "Nueva Esperanza" su regulación y normalización por ante los ante los organismos estadaules.
- c) Aumento de capital y /6 incorporación de nuevos socios.

Que explicados cuales fueron los motivos de su retiro como socias siendo voluntad de la misma asumir tal actitud por razones estrictamente personales, los socios restantes aceptan su retiro y manifiestan su intención de constituirse en cesionarios de las cuotas sociales pertinentes a la socia saliente, en tal sentido la señora Más acepta tal ofrecimiento y manifiesta que la distribución lo sea en partes iguales a cada socia y en forma gratuita, de tal modo las cuotas de capital social se distribuyen del siguiente modo: Graciela Noemí Tolay 30 cuotas sociales, Carmen Rosa Mamani 20cuotas sociales, Gladys Cristina Galián 30cuotas sociales, Mónica Patricia Villegas 20 cuotas sociales. Así mismo se resuelve dada las actuales circunstancias económicas y financieras de la sociedad y respecto del establecimiento educativo "Nueva Esperanza" que el mismo sea transferido a la Señora Carmen Rosa Mamani, quien deberá realizar los trámites por ante los organismo educativos provinciales en forma unipersonal, al solo y único objeto de normalización y regulación administrativa necesario para el funcionamiento del establecimiento educativo "Nueva Esperanza". Así mismo respecto de la sociedad y con el objeto de proceder a un aumento de capital mediante la incorporación de capitales y/o nuevos socios se establece un plazo de noventa días (90) pasando la asamblea a un cuarto intermedio.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre de 2008.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 SEP. LIQ. N° 75755 \$ 101,70.-

ACTA N° 10

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un día del mes de marzo del año dos mil ocho en la sede social sito en Avenida Almirante Brown N° 1474 del barrio San Pedro se reúnen los socios integrantes de la sociedad a efectos del tratamiento de la actual situación de la sociedad y a efectos del tratamiento de la actual situación de la sociedad y regularización de la misma, y dada las actuales circunstancias económicas financieras por las que atraviesa la sociedad, y la voluntad de las socias: Graciela Noemí Tolay, Monica Patricia Villegas, Gladys Cristina Galián de su retiro debido a circunstancias particulares estos resuelven la cesión gratuita de la totalidad de sus cuotas sociales a favor de la señora Carmen Rosa Mamani quien se encuentra en la actualidad como titular del Establecimiento Educativo denominado "Escuela de Gestión Privada Nueva Esperanza" por o que la misma se reúne el ciento por ciento del capital social constituyéndose en la única titular del Establecimiento Educativo referido, asumiendo la responsabilidad conforme los términos al artículos 94 de ley de sociedades.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre de 2008.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 SEP. LIQ. N° 75755 \$ 101,70.-

ACTA N° 11

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho en la sede social sito en Avenida Almirante Brown N° 1474 del barrio San Pedro se reúnen los ex-socios integrantes de la sociedad Graciela Noemí Tolay, Mónica Patricia Villegas, Gladys Cristina Galián y la Sra. Carmen Rosa Mamani a efectos de aclarar respecto del acta de cesión de cuotas sociales de

fecha 1° de marzo del año dos mil ocho, que la cantidad de cuotas sociales cedidas corresponde a Graciela Noemí Tolay treinta cuotas sociales (30), Mónica Patricia Villegas veinte cuotas sociales (20), Gladys Cristina Galián treinta cuotas sociales (30) equivalentes a pesos cien cada una (\$100) representativas del ochenta por ciento (80%) del capital social la presente acta lo es al solo efecto de la inscripción en el registro público de comercio y su fines tributarios.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San salvador de Jujuy, 02 de Setiembre de 2008.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
19 SEP. LIQ. N° 75755 \$ 101,70.-

REMATES

JOSE MADDALLEN

Martillero Judicial – M. P. N° 50
JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR "PHILCO" 20"
El día 19 de Septiembre de 2.008, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 - B° Mariano Moreno, por orden del Dr. DOMINGO ANTONIO MASACESSI, Vocal Presidente de Trámite de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo, en **Expte. N° B-83.324/02**, caratulado: "Cobro de Indemnización: NILDA GRACIELA MULLICUNDO c/DIONISIA JORGE DE SOTO Y RESTAURANT Y HOSPEDAJE EL QUIJOTE", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UN TELEVISOR COLOR MARCA "PHILCO" DE 20", SERIE N° 069164, en el estado en que se encuentra. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2.008.- Dra. SUSANA MABEL FARFAN-SECRETARIA.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75704 \$ 20,50.-

JOSE MADDALLEN

Martillero Judicial – M.P. N° 50
JUDICIAL - BASE \$ 11.522,50, LA PARTE INDIVISA (1/2) DEL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE 20 N° 333 – 1° PISO – DPTO. 2 – B° CORONEL ARIAS – CONSTRUIDO Y OCUPADO.-
El día 19 del mes de Septiembre del 2.008, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Rio de la Plata – B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. RICARDO CHAZARRETA, Vocal y Presidente de Trámite de la Sala II del Tribunal del Trabajo, en el **Expte. N° B-84.269/02**, caratulado: "Cobro de Haberes y otros rubros – Medida Cautelar de Embargo Preventivo: JORGE ROLANDO CATORCENO c/ AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS VIRGEN DEL VALLE S.R.L.; CANDIDO FRANCISCO ARJONA Y FORTUNATO M. AGUAYSOL", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la base porcentual de la valuación fiscal de Pesos Once mil quinientos veintidós con 50/100 (\$ 11.522,50), la parte indivisa (1/2) del inmueble ubicado en Pasaje 20 N° 333 – 1° Piso – Dpto.2 del Barrio Coronel Arias de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy e individualizado como: Unidad Funcional 19, 1er. Piso, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 222, Parcela 1, Padrón A-70516/19, Hoy Padrón A-85127, Matrícula A-43615, registrado a nombre de Fortunato Marcelino Aguaysol (1/2) y Susana Lidia Avila (1/2).- Superficie Propia: Cubierta 70,28m2, y Descubierta 10,20m2., Superficie Total de la Unidad Funcional: 80,48m2.. Dicho inmueble se encuentra construido y ocupado por el demandado y su grupo familiar. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Const. Hip. 1er. Grado. Acr. I.V.U.J. – Ddor. Fortunato Marcelino Aguaysol y Susana Lidia Avila, E.P. N° 97 del 23-09-97, registrada 30-04-98. Asiento 2 y 3: Embargo Preventivo: s/parte indiv. – por oficio fecha 05-10-99, Juz.Fed.N°2, Expte.N°71/99: AFIP – DGI c/ Aguaysol, Fortunato s/Ejecución Fiscal", Insc. Prov. 12-10-99. Asientos 3 y 4: Embargos levantados por oficio de fecha 26-12-01, registrada 28-12-01. Asiento 5: Embargo Preventivo: s/parte indiv.- por of. fecha 19-02-03, Juz.1° Inst.C.C.N°3- Stria.N°6- Expte. N° B-18667/97: "Ejecutivo: La Royal S.A. c/ Aguaysol, Fortunato", registrada 05-03-03. Asiento 6: Embargo Preventivo: s/parte indiv. Por oficio fecha 03-02-04, Tribunal Trabajo, Sala II, Expte. N° B-11765/03, Catorceno, Jorge R. c/ Virgen del Valle y otros – Incidente de Embargo Preventivo en Expte. B-84269/02", Insc. Prov. 05-04-04. Asiento 7: Embargo Definitivo: Ref.As.5, por oficio fecha 23-04-04, registrada 04-06-04. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. El Martillero está facultado a percibir una señal en los términos del art. 500 del C.P.C. del total de la venta más comisión de ley (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Tribunal a nombre del Vocal que interviene en la causa. Por consultas comunicarse al Tel: 0388-154047128, o el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2.008.- Dra. MARIA CRISTINA MASTRANDREA – SECRETARIA.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75676 \$ 20,50.-

NORMA MADDALLEN

Martillero Publico Judicial
Mat.Prof.Nro.24
JUDICIAL CON BASE: \$9.085,70, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA LA ALUMBRERA Nro.438, BARRIO SANTA BARBARA, DPTO. PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY, CONSTRUIDO, OCUPADO Y CON UNA SUP. S/PLANO 217,47M2.-
Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.6, Secretaria Nro.11, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.Nro.B-**

171341/07, caratulado: "EJECUTIVO- EMBARGO PREVENTIVO: TORRES, ARIEL c/ DE LA FUENTE MARIA ESTER". Comunica por tres veces en cinco que el M.P.J. NORMA MADDALENO, Matricula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) y con la BASE de la hipoteca de PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$9.085,70) LA MITAD INDIVISA del inmueble afectado en autos que le corresponde a la demandada MARIA ESTER DE LA FUENTE e INDIVIDUALIZADO como Matricula P-11.707, Padrón P-65104, Nomenclatura s/catastro: Manzana 438, Lote 16, Nueva Nomenclatura: Circ.1, Secc.2, Mza.68, Parcela 16, ubicado en la ciudad de Pálpala, Departamento Pálpala, Provincia de Jujuy, registrado a nombre de Julio Cesar Arguello (1/2) y Maria Ester De La Fuente (1/2). Posee 8,54m de frente al S. y limita con pasaje Peatonal Mina Alumbreira, 8,50m de Contrafrente al N. y limita hoy con parcela 7, 25,53m de fondo en Costado E. y limita con parcela 15, y 25,52m de fondo en Costado O. y limita con parcela 17. Posee una Superficie s/Plano 217,47m2. Estos datos pueden ser consultados en títulos e informes agregados en autos, el mismo posee una construcción tipo vivienda familiar y se encuentra ocupado por demandada y grupo familiar. El comprador adquiere el bien libre de gravamen, son a su cargo los gastos de escrituración. Este inmueble posee los siguientes gravámenes: 1.- Hipoteca en 1er. Grado. Acr. I.V.U.J., Ddores: Julio Cesar Arguello y Maria Ester De La Fuente, monto \$9.085,70, s/E.P. relacionada con rubro 7/3. 2.- Embargo: Por Of. de fe.16/02/06, Juzg.Ira.Inst.C.y C.Nro.6, Sec.Nro.12, Jujuy, Expte. Nro.140804/05: "Ejecutivo: Farfan, Sergio Alejandro c/ De La Fuente, Maria Ester", c/monto, reg.15/06/06. 3.-EMBARGO PREVENTIVO: s/part. indiv. Por Of. de fe.14/05/07, Juzg.Ira.Inst.C.y C.Nro.6, Sec.Nro.11, Jujuy, Expte.B-171.341/07, "EJECUTIVO- EMBARGO PREVENTIVO: TORRES, ARIEL c/ DE LA FUENTE, MARIA ESTER", c/monto, reg.17/05/07. 4.-EMBARGO DEFINITIVO: Ref.As.3. Por Of. de fe. 20/12/07, reg.12/02/08, según constancia de Fs.86 no registra otro tipo de restricciones dominiales. La subasta se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 23 del mes de SEPTIEMBRE de 2008, a horas 17,30 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Dávila esq. Dr. Araoz- Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El martillero esta facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta mas la comisión del martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez de la causa. Por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. 156-824385, el día de la subasta desde media hora antes al inicio del acto en el domicilio antes mencionado y/o secretaria del juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2008. Dra. MARIA SUSANA ZARIF- Secretaria.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75733 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE \$ 972.967,00 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELGRANO ESQUINA PATRICIAS ARGENTINAS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY".-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 4 Sec. N° 7 en el **Expte.B-107.089/03** Caratulado: Apremio: Estado Provincial- Dirección Provincial de Rentas c/ Hotel Panorama ", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5% a/c. del comprador y CON BASE de \$ 972.967,00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como CCI; Secc. 1; Manzana 51; Parcela 39; Padrón A- 52.960; Matricula A-47097 ; ubicado sobre calle Belgrano, esquina Patricias Argentinas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el que mide según plano: de fte. O. 23,08m; ochava de 4 m.; Fte. S. 12,415m; cta. fte. E. 25,70; ctra. fte. N. 15,33m; y limita: al N. parte parcela 12; S. calle Belgrano; E. parcela 11.a.2 y O. con calle Patricias Argentinas, encerrando una sup. del terreno seg. plano, de 390,64m2, (en la actualidad se encuentra construido el Hotel Panorama) el que se encuentra ocupado según informe de fjs .136, registrando los siguientes embargos: Asiento 31; Exp. 345/1/03 :J.F.1 s/m; Asiento 32 Expte. 05/04 J. F. 2 s/m; Asiento 33 Expt. 51/1/04 JF1, s/m; Asiento 34 280/04 JF2, s/m; Asiento 35 Exp.170/04JF2 por \$ 527.626,04; Asiento 36 Expte. 351/04 J F 2 s/m; Asiento 37, Embargo en esta causa por \$ 59.968,94; Asiento 38, Emb. def. en Expt. B97922/1/03 Sala Ira. T.T. por \$161.091.12; Asiento 39 , exp. 441/2/97 J. F. 2 s/m; Asiento 40 Expte. 166/05 JF.2, s/m; Asiento 41, Expte. 102/1/05 J. F. 1 s/m; Asiento 43, Expte. 121.174/04 , Sec. N° 8 por \$ 23.869,39; Asiento 45, Expte. 450/1/05 , J. F. 1, s/m; Asiento 47, Expte. 192/05, J. F. 2 s/m; Asiento 48, Expte. 30/2000, J. F. 2, s/m ; Asiento 50, Expte. B-156.986/06 Sal. 3ra. Voc. 7 C. y C. s/m; Asiento 51, Expte. 493/1/06 J. F. 1, s/m; Asiento 53, Expte. 84/1/06, s/m; Asiento 54, Expte.464/06 J.F.2, s/m; Asiento 56, Expte. 555/1/06 J.F.1, s/m ; Asiento 58, Expte 103/06 J. F. 2 s/m; Asiento 59, Exp.645/1/06, J. F. 1 s/m, ;Asiento 60, Exp.725/1/06, J. F. 1 s/m.; Asiento 61, Expte. 715/1/06 J. F. 1, s/m; Asiento 62, Prev. en Expt. b.138.390/05 Sala 2da. T.T. s/m; Asiento 63, Expte .782/1/06 J. F. 1 s/m; Asiento 64, Expte. b.172.683/07, Sala1,T.T. por \$ 77.435,20 , adquiriendo los compradores el mismo libre de todo gravamen con el producido de la subasta la que tendrá lugar EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS .18.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. En el acto del remate el martillero esta facultado a recibir una seña no menor al 10% del monto obtenido mas la comisión de ley y el saldo al ser ordenado por el Sr. Juez que entiendo en esta causa. Pudiendo los interesados consultar los Títulos los que se encuentran agregados en autos, en el Juzgado ofiicante. Edictos en el B. O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 11 de Septiembre del año 2008.-

17/19/24 SEP. LIQ. N° 75751 \$ 20,50.-

ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR

Martillero Público Judicial

JUDICIAL POR QUIEBRA – UN INMUEBLE SITO EN PAMPA BLANCA, DPTO. EL CARMEN, PCIA. DE JUJUY – LIBRE DE MEJORAS – CON BASE.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez C. y C. N° 1 en el **Expte. N° B-171092/07** "INCIDENTE DE DECLARACION DE QUIEBRA EN B-122787/04 LAS CAÑADAS S.R.L.", radicado en Secretaría N° 2; comunica por tres veces que el Martillero Público Alejandro Ernesto Aguiar, vend. en púb. Sub. al mejor postor, din. de cont. Com. del mart. A/C del comp. y con la base de la valuación fiscal de \$ 5.640,00 el inmueble ubicado en Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy y que se individualiza como CIRCUNSCRIPCIÓN 3 – SECCION 5 – PARCELA 879 – PADRON B-18765 – DOMINIO EN MATRICULA B-17180 el que mide y limita 66,28 mts. de Fte al NE; 66,04 de Fte al SO; 179,93 mts. de cdo SE y 171,65 mts. cdo. NO; encerrando una superficie de 1 ha. 1.602,14 mts. Cuadrados, y limita a NE. Con ruta pcial 42; al SO con camino vecinal; NO con Parcela 878 y SE con parcela 880 y 881. Gravámenes, restricc. e interdicc.: Asientos 1 al 8 Reconoce Servid. de acueducto lotes 783; 784; 785; 786; 722; 723; 724; 725. Asiento 9 acepta servidumbre a su favor asientos 1 al 8 Reg. 2/III/94. Asiento 10. Reconoce servidumbre a su favor sobre lote 775 Reg. 30/V/95. Asiento 13. Embargo Preventivo Expte. B-107534/03 Juzg. Ira Inst. N° 4 Sec. N° 8 Mto. \$. 7585,81 más \$. 2.275,75 Reg. 10/10/2003- Asiento 14 Embargo preventivo Juzgado C. y C. n°4; Sec. N° 7 Mto. \$. 64.716,57 más \$. 19.414,97 Reg. 24/10/93. Asiento 15- Embargo definitivo Ref. Asiento 13. Reg. 3/5/2004. Asiento 16 Embargo definitivo referencia asiento 14 Reg. 10/06/2004. Asiento 17 Embargo Expte. B-82443/01 Tribunal del Trabajo Sala II Mto. \$. 7474,18 más \$. 1.494,83 Reg. 14/2.2005. Asiento 18 Embargo Expte. 140/2005 Juzg. Federal N° 2 sin monto – Reg. 24/4/2006. Los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el o los compradores el inmueble libre de ellos. Según acta de constatación la unidad se encuentra libre de ocupantes y sin construcciones pudiéndose observar pastizales y arbustos propios de la zona. En el acto de subasta seña del 20% más la comisión de Ley del 5% y el saldo a la aprobación de la subasta y a la orden del Sr. Juez. El o los compradores deberán constituir domicilio dentro de los 3 km. de asiento del Juzgado. Títulos y demás antecedentes se encuentra agregados en autos y podrán ser consultados en la Secretaría n°2.LA SUBASTA SE REALIZARA EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, DAVILA ESQUINA ARAOZ DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY EL DIA 23 DE SETIEMBRE DEL 2008 A HORAS 18. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, libre de pago arancel LC y Q y en un diario local por 3 veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2008.-

17/19/22 SEP. S/C.-

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

POR ORDEN JUDICIAL MITAD INDIVISA Y EN CONDOMINIO DE INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD DE NIEVA CON OCUPANTES. - BASE \$58.098.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3, Secretaria nro.5, a cargo de Proc. MARTA J.B. DE OSUNA, en el **Expte. nro. B-118.005/2004-EJECUCION HIPOTECARIA: UNIDAD DE GESTION EX BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY ENTE RESIDUAL c/ NELIDA ROSA ARRAYA DE APRILE**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, y libre de gravámenes la parte indivisa que le corresponde a la demandada en el inmueble como: Matricula A-32.666-4443, individualizado según título: Manzana 9, Lote 19, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.14, Manzana 9, Lote 19, Padrón A-4443, ubicado en Barrio Ciudad de Nieva, Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que en su totalidad tiene las siguientes características: Extensión: Fte. 10,00 m.- C/Fte.: 10,00 m.- Cdo.: 50,00 m.- Cdo.: 50,00 m.- Superficie s/plano: 500 m2.- Linderos: N. Lote 20 y 25.- S. Lote 18.- E. Lote 4.- O. Calle Publica.- Gravámenes: As.1: Hipoteca en 1er. Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 58.098,88, registrado con fecha 27/1/95.- As.2: Embargo del Juzgado de Ira. Inst. C.C.nro.3, Secr. 6 en Expte. nro. B-50319/99-EJECUCION PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ENTE RESIDUAL c/ APRILE JUAN VICENTE, registrado 14/1/03.- As.3: Embargo en los presentes autos. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de gravámenes.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por la propietaria.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua nro.657 del Barrio Lujam- San Salvador de Jujuy el día 24 de Setiembre del 2008 a Hs. 17,30.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 15 de Setiembre del 2008.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75760 \$ 17,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **EXpte. N° B-140183/05** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN** al B-137.358/05, se ha dictado la siguiente resolución: **SAN SALVADOR DE JUJUY**, 25 de Agosto de 2.008.- AUTOS Y VISTOS...- RESUELVO: I.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 12 de Marzo de 2009, a hs. 8,30 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- II.- Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ).- 3.- Notifíquese, regístrese, déjese copias en autos Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mi Dra.

MARIANA DRAZER- Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Septiembre de 2008.- Secretaria N° 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

17/19/22/24/26 SEP. LIQ. N° 75728 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en **EXpte. N° 200-324/06**, caratulado: MARTINEZ EDUARDO RAFAEL ADJ. PPAL. DEL SERVICIO PENITENCIARIO C/PAT. LET. DEL DR. SERGIO EDUARDO VALDECANTOS. INTERPONE RECURSO JERARQUICO S/REVOQUE LA CALIFICACIÓN ANUAL DEL AÑO 2005. Agdo. Expte. N° 400-7053/06. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: “DECRETO N° 1213-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.- VISTO...Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por el Adjunto Principal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, EDUARDO RAFAEL MARTINEZ, con patrocinio letrado del Dr. Sergio Eduardo VALDECANTOS, en contra de la Disposición N° 236-JSP-06 dictada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy. ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino sólo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente ordenamiento. ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento y demás trámite interno de competencia”. Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR– Dr. Julio Héctor Costas– Ministro de Gobierno y Justicia.-

10/12/15/17/19 SEP. S/C.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-12.643/96**, caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: VELASQUEZ, JOSE MIGUEL contra FLORES, JORGE HORACIO; CALISAYA, ARTURO VICTOR Y Otros”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, Mayo 15 de 2002.- Hágase saber.- Asimismo, se hace saber....- Atento lo solicitado de fs. 100 vta. Y al informe actuarial antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al Sr. HORACIO FLORES.- Asimismo, decretase su rebeldía, debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- VOCAL- Por ante mf: Procuradora Analía Lorente de Vallespinos.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre de 2008.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75734 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-112.567/04**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN SENTENCIA EN EXPTE. N° B-39634/99: GERÓNIMO ELOY C/ CREAM S.R.L.”, se notifique a la razón social CREAM S.R.L., la siguiente RESOLUCION: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de FEBRERO de 2008.- AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. ELOY GERONIMO en contra de CREAM S.R.L., hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.229,44) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del Código Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios de la DRA. CARMEN RAQUEL MOGRO por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS NOVENTA (\$ 90) conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 44, F° 1239/1242, N° 542, 21/11/01) los que en caso de mora se reputarán con más el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02) y con mas I.V.A. si correspondiere. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs...., mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.-

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de MARZO 2008.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75742 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIra., de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° B-188.763/08**, caratulado: “ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: CARLOS HERMAN PEROVIC Y FELIPE ARIAS C/ LOS CORRALES S.R.L., VÍCTOR EDUARDO MACHINEA, PABLO RICCI, OSCAR

OSVALDO TEGLIA, RODRIGO NICOLÁS TEGLIA E IGNACIO MARTÍN MACHINEA”, cita y emplaza a los Sres. RODRIGO NICOLÁS TEGLIA, DNI N° 30.265.398 e IGNACIO MARTÍN MACHINEA DNI N° 24.977.861, para que se presenten a contestar demanda en la causa mencionada, en el plazo de QUINCE DÍAS, que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C. P. C.) y de designar al Sr. Defensor de Ausentes en su representación; los mencionados deberán constituir domicilio legal conforme al art. 52 del C. P. C., en el mismo plazo y bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones; las copias de traslado se encuentran a su disposición en Secretaría.- PUBLÍQUESE TRES VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, AGOSTO 27 DEL 2008.

12/19/22 SEP. LIQ. N° 75691 \$ 20,50.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLEROS

LOPEZ, José Luis D.N.I. 14.564.982 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

15/19/26 SEP. LIQ. N° 75690 \$ 20,50.-

Susana Ivonne MARINO ROTOLOS D.N.I. 14.373.941 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

15/19/26 SEP. LIQ. N° 75673 \$ 20,50.-

AVENDAÑO, MARIA ANGELICA D.N.I. 13.121.191 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

15/19/26 SEP. LIQ. N° 75672 \$ 20,50.-

ALBORNOZ, Lilia Beatriz D.N.I. 20.358.577 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

15/19/26 SEP. LIQ. N° 75712 \$ 20,50.-

CORPUCCI, Pamela Carina D.N.I. 29.707.937 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

15/19/26 SEP. LIQ. N° 75729 \$ 20,50.-

Dr. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-174567/07** caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: HUGO NICOLAS GARCIA C/ MARCELO DANTE STRINGA y JUANA PARFENIUK”, ordena publicar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de junio de 2008.- Atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados Sres. MARCELO DANTE STRINGA y JUANA PARFENIUK, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese, la presente providencia debiendo publicar edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Asimismo, advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia..., vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. FDO. DR. VICTOR E. FARFAN- VOCAL- ANTE MI: DRA. CLAUDIA QUINTAR– SECRETARIA”.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Julio de 2008.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75738 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-81.859/01, Caratulado: “SUCESORIO DE ABAN LEOPOLDO Y TURIANA RAMOS”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **LEOPOLDO ABAN**, L.E. N° 3.972.290 y **TURIANA RAMOS**, L.C. N° 9.640.319, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario

local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Setiembre de 2008.- Dra. JOSEFINA VERCELLONE- Secretaria.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75721 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-174639/07, Caratulado: SUCESORIO AB INTESSTATO: CORTEZ, EDUARDO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **CORTEZ, EDUARDO**.- L.E. N° 7.270.003; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de AGOSTO de 2007.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75720 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-194023/08, Caratulado: “SUCESORIO: TOLABA, GENOVEVA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **TOLABA, GENOVEVA** L.C. N° 9.637.668; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de SETIEMBRE de 2008.- Dra. MARIANA del VALLE DRAZER- SECRETARIA.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75709 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **ILDEFONSO CALAPEÑA** y de **Doña SINFOROSA SOTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2008.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75707 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del SR. **BATISTELA HUGO ALMICAR**.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de SETIEMBRE de 2007.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75716 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **AMANDA ELVA MENDEZ**.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO DE 2008.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75713 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: Don **ANGEL ORTEGA**.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 DE SETIEMBRE DE 2008.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75718 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **LUIS BELTRAN PUITA** D.N.I. 92.243.871, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JUNIO DEL 2008.- SECRETARIA: ESC. SILVIA TABBIA.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75714 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS HABILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **BENEDICTA MERCADO VARGAS**.- PUBLICACIONES EN BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE SETIEMBRE DE 2008.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75722 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15- CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **SIMONA ROMERO**.- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y

DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, AGOSTO 21 DE 2008.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75719 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de San Salvador de Jujuy, CITA y EMPLAZA por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ALFREDO MARCELINO CARRIZO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Setiembre de 2008.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75711 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON **OSCAR FLORINDO TOLEDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 01 de setiembre 2008.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75723 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **NESTOR CRUZ CABANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en Cinco días- San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2008.- Fdo. Dra. SUSANA DELIA NAVARTA.- Pro Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75715 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JULIO ARGENTINO LOPEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días- San Pedro de Jujuy, 30 de Julio de 2008.- Fdo. Dra. SUSANA DELIA NAVARTA.- Pro Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75708 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CEBALLOS FELIPE LINO Y MIRANDA ANTONIA ROSA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días- Dra. LILIANA PELLEGRINI.- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 11 de AGOSTO de 2008.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 75717 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante Sr. **ENRIQUE MARQUEZ** DNI N° 11.549.915.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de AGOSTO del 2.008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75741 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Doña **TOCONAS BERNARDINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de SEPTIEMBRE del 2.008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75727 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-193332/08. “SUCESORIO DE: **FERNANDEZ ROBERTO MARTIN** D.N.I. N° 7.075.513”. Se cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Setiembre de 2008.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75737 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-194531/08, Caratulado: “SUCESORIO AB INTESSTATO: FERRERO, OLGA JULIA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FERRERO, OLGA JULIA** L.C. N° 2.292.443; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de AGOSTO de 2008.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75736 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **ANA GUZMAN DE SAJAMA.**- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Septiembre del 2008.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75731 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**MACHACA FRANCISCO**", en el Expte. N° B-190961/08.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO de 2008.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75735 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FELICIANO GABRIEL VICTORIANO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. LILLIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 11 de JULIO DE 2008.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75732 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **ADELAIDA GASITUA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en Cinco días- San Pedro de Jujuy, 20 de junio de 2008.- Dra. Lilian Inés Conde-Prosecretaria Técnico Judicial.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75730 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-188341/08: " SUCESORIO ab-intestato: **FIERRO, MARTÍN HIPOLITO**, D.N.I. N° 8.193.464; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75744 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **SR. ERNESTO REINALDO JARA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de JULIO del 2.008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 75725 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**CALIZAYA MARIO ANTONIO**", en el Expte. N° B-191.803/ 08.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2.008.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75752 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**SEGOVIA LUCIO**", D.N.I. N° 7.273.557, en el Expte. N° B-182873/08.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2.008.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75765 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ASUNCIONA CHOQUE** L.C. N° 3.592.880.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de julio de 2.008.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75762 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS HABILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **PIERINO LOVISOLO.**- PUBLICACIONES EN BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE

SETIEMBRE DE 2008.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75767 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **CRISTOBAL MARTINEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA HABILITADA: DRA. PAULA TURK MATEO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2008.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75763 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18, En el Expte. N° A-38451/08, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO de Don **JOSÉ ESTEBAN SALINAS**, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores a los fines de hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres veces durante cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 SEPTIEMBRE de 2008.- DRA. LILIAN INES CONDE. PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75753 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4. Cita y emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **MARIO ENRIQUE SANCHEZ** L.C. N° 7.281.368, a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre del 2008.- Secretaria: ESC. SILVIA TABBIA.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75761 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **LEONIDES TORRICO- RUEDA MARIA ROSA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE AGOSTO de 2008.- SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75757 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **MARIA CELIA MAMANI Y DON FENELON MELITON TARIFA**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre de 2008.- SECRETARIA: ESC. SILVIA TABBIA.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75756 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERNARDO ZOTAR Y NATIVIDAD TRUGILLO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2008.- Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO- Por Habilitación.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75764 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OSCAR PAREDES** D.N.I. N° 10.787.104.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2008.- Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75758 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JUAN CARLOS PIGINO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de SEPTIEMBRE de 2008.- Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

19/22/24 SEP. LIQ. N° 75774 \$ 17,70.-